



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 33-2018-MPP

Puno, 31 de Diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de Diciembre de 2018, Ordenanza Municipal N°025-2017-MPP de 13 de Noviembre de 2017 Solicitud con registro N°201815009960 emitido por la Asociación Urbanización Las Palmeras, Informe N°412-2018-HHUU-SGPCU/GDU/MPP emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, Hoja de Coordinación N°739-2018-MPP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Solicitud con registro N°201815013801 emitido por el Barrio Santa Isabel, Informe N°411-2018-HHUU-SGPCU/GDU/MPP emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, Hoja de Coordinación N°740-2018-MPP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Solicitud con registro N°201815015042 emitido por la Asociación Pro-vivienda Puma Marca, Informe N°410-2018-HHUU-SGPCU/GDU/MPP emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, Hoja de Coordinación N°741-2018-MPP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y:

CONSIDERANDO:

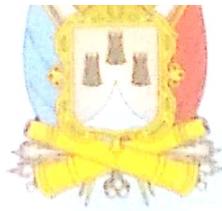
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°025-2017-MPP de 13 de Noviembre de 2017, se aprobó el "Reglamento para la Aprobación y Regulación de Planeamiento Integral con fines de Anexión Urbana", que consta de cuarenta y cuatro Artículos y cuatro Disposiciones Complementarias y Finales. (...).

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*

Que, el artículo 79° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.*

Que, mediante Solicitud con registro N°201815009960 emitido por la Asociación Urbanización Las Palmeras, solicitan la aprobación del Planeamiento Integral de la Urbanización Las Palmeras de Alto Puno.



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 33-2018-MPP

Que, mediante Informe N°412-2018-HHUU-SGPCU/GDU/MPP emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, respecto al pedido de la Asociación Urbanización Las Palmeras, concluye que realizado el análisis respectivo concerniente en concordancia con la Ordenanza Municipal N°025-2017-MPP, en el que se ha cumplido con presentar los requisitos establecidos, además que se ha cumplido con presentar los planos de lotización, vías, topografía, perimétrico, así como las memorias descriptivas, denotándose que las propuestas viales mantienen concordancia con lo establecido físicamente, no observándose obstrucción alguna de la viabilidad, manteniéndose la articulación con todas las zonas que se encuentran en torno al sector de estudio.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°739-2018-MPP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que resulta procedente la solicitud de aprobación del Proyecto "Planeamiento Integral con fines de anexión Urbana denominada "Las Palmeras", para uso residencial, sin áreas de uso público, según la normatividad vigente, aprobación que cuenta con evaluación previa de la Comisión Técnica.

Que, mediante Solicitud con registro N°201815013801 emitido por el Barrio Santa Isabel, solicita se apruebe el planeamiento integral en razón del cumplimiento de las diferentes etapas que exige la ordenanza municipal.

Que, mediante Informe N°411-2018-HHUU-SGPCU/GDU/MPP emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, respecto al pedido del Barrio Santa Isabel, concluye que realizado el análisis respectivo concerniente en concordancia con la Ordenanza Municipal N°025-2017-MPP, en el que se ha cumplido con presentar los requisitos establecidos, además que se ha cumplido con presentar los planos de lotización, vías, topografía, perimétrico, así como las memorias descriptivas, denotándose que las propuestas viales mantienen concordancia con lo establecido físicamente, no observándose obstrucción alguna de la viabilidad, manteniéndose la articulación con todas las zonas que se encuentran en torno al sector de estudio.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°740-2018-MPP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que resulta procedente la solicitud de aprobación del Proyecto "Planeamiento Integral con fines de anexión Urbana denominada "Santa Isabel", para uso residencial, sin áreas de uso público, según la normatividad vigente, aprobación que cuenta con evaluación previa de la Comisión Técnica.

Que, mediante Solicitud con registro N°201815015042 emitida por la Asociación Pro-vivienda Puma Marca, solicita se apruebe el planeamiento integral, puesto que ha cumplido con las diferentes etapas que exigen la Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N°410-2018-HHUU-SGPCU/GDU/MPP emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, respecto al pedido de la Asociación Pro-vivienda Puma Marca, concluye que realizado el análisis respectivo concerniente en concordancia con la Ordenanza Municipal N°025-2017-MPP, en el que se ha cumplido con presentar los requisitos establecidos, además que se ha cumplido con presentar los planos de lotización, vías, topografía, perimétrico, así como las memorias descriptivas, denotándose que las propuestas viales mantienen concordancia con lo establecido físicamente, no observándose



Concejo Provincial de Puno
ORDENANZA MUNICIPAL N° 33-2018-MPP

obstrucción alguna de la viabilidad, manteniéndose la articulación con todas las zonas que se encuentran en torno al sector de estudio.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°741-2018-MPP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que resulta procedente la solicitud de aprobación del Proyecto "Planeamiento Integral con fines de anexión Urbana denominada "Puma Marca", para uso residencial, sin áreas de uso público, según la normatividad vigente, aprobación que cuenta con evaluación previa de la Comisión Técnica.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión extraordinaria del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno de Concejo Municipal por mayoría dicto la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS PROYECTOS DE PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA DENOMINADA "LAS PALMERAS", "SANTA ISABEL", "PUMA MARCA".

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, los Proyectos de Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana Denominados "Las Palmeras", "Santa Isabel", "Puma Marca", que en anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza; bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente dispositivo legal.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los Proyectos de Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana Denominados "Las Palmeras", "Santa Isabel", "Puma Marca", que en anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza; tienen como objetivo el cumplimiento de los requisitos para la implementación del Convenio 025-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSV/1.0 – Convenio Interinstitucional de la Municipalidad Provincial de Puno, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y la EPS Emsa Puno S.A.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, la implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente, entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web electrónico www.munipuno.gob.pe

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Dr. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Lc. Juan Joel Flores Quito
ALCALDE